



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
demandante	Álvaro Restrepo Ceballos
Demandada	Jorge Eliécer Estrada Hernández
Radicado	05 001 40 03 005 2022 00395 00
asunto	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADA** instaurada por el señor **ÁLVARO RESTREPO CEBALLOS**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. El poder conferido, deberá ser presentado en los términos del Artículo 74 del Código General del Proceso con la correspondiente presentación personal ante la autoridad competente o en caso de ser presentado mediante mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, aportando prueba que proviene del correo electrónico del poderdante, informando en cualquiera de los casos la dirección electrónica del apoderado, inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Allegará la parte actora la prueba de haber remitido copia de la demanda y los anexos a la parte demandada (arrendatario) como lo anuncia en la demanda y no fue aportada. Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

3. Aclarar en la pretensión primera, la suma de \$16.000.000 que dice adeuda el arrendatario, hasta que mes fue liquidada, atendiendo lo informado en el hecho sexto de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por el señor **ÁLVARO RESTREPO CEBALLOS** en contra del señor **JORGE ELIÉCER ESTRADA HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.